SEÑORES:
INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S
Nit: 901.334.595-2
Representante Legal: SEBASTIAN CAMILO RICO BOHORQUEZ
Dirección: Calle 17 Sur #12 B - 71
Teléfonos: 3505374957
Ciudad: Soacha
E-mail: ricobingenieria@gmail.com

RESPUESTA SUBSANACIÓN UAEGRD

Ítem	Presupuesto oficial	Oferta proponente	Diferencia	Variación
1	$ 830.471,00	$ 568.100,00	$ 262.371,00	**-31,59%**
2	$ 4.698.350,00	$ 2.647.500,00	$ 2.050.850,00	**-43,65%**
3	$ 1.068.000,00	$ 979.000,00	$ 89.000,00	**-8,33%**
4	$ 867.475,00	$ 595.000,00	$ 272.475,00	**-31,41%**
5	$ 121.569,00	$ 75.000,00	$ 46.569,00	**-38,31%**
6	$ 1.271.127,00	$ 1.155.000,00	$ 116.127,00	**-9,14%**
7	$ 6.814.649,79	$ 4.811.634,91	$ 2.003.014,88	**-29,39%**

Concepto	Valor oficial	Valor ofertado	Diferencia	Variación
Subtotal	$ 15.671.641,79	$ 10.831.234,91	$ 4.840.406,88	**-30,89%**
Administración	$ 4.701.492,54	$ 3.249.370,47	$ 1.452.122,07	**-30,89%**
Imprevistos	$ 391.791,04	$ 270.780,87	$ 121.010,17	**-30,89%**
Utilidad	$ 235.074,63	$ 162.468,52	$ 72.606,11	**-30,89%**

Del análisis comparativo entre el presupuesto oficial fijado por la Entidad y la propuesta económica presentada por el oferente, se evidencia que el valor total ofertado asciende a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($14.513.854,78)**, mientras que el presupuesto oficial corresponde a **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00)**.

En consecuencia, se configura una diferencia absoluta de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($6.486.145,22)**, equivalente a una **variación del 30,89 %**, porcentaje que confirma objetivamente que la oferta presentada se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado por la Entidad.

Primero, esa reducción no se presenta de manera aislada, sino que se refleja de forma transversal en casi todos los ítems del presupuesto, con disminuciones particularmente relevantes en los ítems 2, 5, 1, 4 y 7, cuyos porcentajes de reducción oscilan entre el **29,39 %** y el **43,65 %**.

En segundo lugar, también se observa una disminución proporcional en los componentes de **administración, imprevistos y utilidad**, lo cual demuestra que el menor valor ofertado no obedece únicamente a ajustes marginales o eficiencias puntuales, sino a una reducción estructural del costo global de la propuesta. Por otra parte, aunque el proponente pretende sustentar su oferta señalando que en ella tuvo en cuenta cargas impositivas y deducciones tales como IVA, tasas, ICA y retención en la fuente, esa afirmación resulta insuficiente, toda vez que la simple mención de tributos no demuestra, por sí misma, la sostenibilidad financiera del precio ofertado.

En efecto, si el oferente afirma que dentro de su propuesta fueron incorporadas cargas fiscales como el impuesto sobre las ventas –IVA–, el impuesto de industria y comercio –ICA–, las tasas aplicables y la retención en la fuente, debía entonces presentar una estructura financiera clara, detallada y verificable que permitiera identificar de qué manera tales conceptos impactan cada ítem, el subtotal, el AIU y, especialmente, la utilidad final esperada.

Sin embargo, al no acreditarse de manera integral dicha incidencia, no es posible establecer con certeza si el valor ofertado cubre efectivamente los costos directos, indirectos, tributarios y operacionales del contrato.

En consecuencia, la respuesta del proponente no logra desvirtuar la solicitud de la Entidad frente a la suficiencia y seriedad de la oferta, pues una disminución global del **30,89 %** respecto del presupuesto oficial exige una justificación técnica, contable y financiera mucho más robusta que la simple alusión general a cargas impositivas.

Se evidencia, entonces, que la oferta del proponente presenta una reducción global del **30,89 %** frente al presupuesto oficial, circunstancia que no fue desvirtuada con soporte técnico y financiero suficiente.

Ahora bien, al revisar los análisis de precios unitarios allegados por el proponente, se observa que para los conceptos de mano de obra se tomó, entre otros, un jornal de **AYUDANTE / AYUDANTE ELECTRICISTA por valor de $48.533,00**, al cual se adiciona un **84,00 %** por concepto prestacional y de seguridad social, para un supuesto **jornal total de $89.300,72**.

Sin embargo, esa estructuración evidencia una inconsistencia relevante, pues el valor base reconocido como jornal se encuentra por debajo del salario mínimo legal permitido para 2026. En efecto, fuentes oficiales reportan que el **salario mínimo mensual legal vigente para 2026 es de $1.750.905**, cifra que, al dividirse entre 30 días, arroja un equivalente diario de **$58.363,50**. Por tanto, el jornal base ofertado de **$48.533,00** resulta inferior en **$9.830,50** al mínimo diario legal, esto es, aproximadamente **16,84 % por debajo** del umbral mínimo permitido.

Debe precisarse que el esquema de cotización por períodos inferiores a un mes previsto en el **Decreto 2616 de 2013,** compilado en los **artículos 2.2.1.6.4.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015**, regula la afiliación y el pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar para trabajadores dependientes que laboran menos de 30 días al mes y

cuya remuneración mensual sea inferior a un salario mínimo y el pago por días debe de corresponder aproximadamente a:

Salario diario para efectos de la liquidación	
Salario diario en dinero 1 SMDLV	58.364
Salario diario en especie	-
Salario diario en dinero + especie	58.364
Descanso dominical remunerado proporcional diario	
Total salario diario	58.364
Días trabajados por semana	1
Días trabajados el mes	1,000
Salario mensual	58.364
Auxilio de transporte	8.303
Total salario más auxilio de transporte proporcional	**66.667**
Liquidación de las prestaciones sociales	
Prima de servicios 8,33%	185
Cesantías 8,33%	185
Intereses sobre cesantías 1%	0
Compensación de vacaciones 0,13%	81
Total de la liquidación de prestaciones sociales	**451**
Liquidación de la seguridad social	
Salud NO APLICA	-
Pensión 16%	10.667
Riesgos laborales NIVEL III 2,436 %	42.652
Subsidio familiar 4%	2.667
Total de la liquidación de seguridad social	**55.985**
TOTAL PAGO DIA LABORADO	**123.104**

De conformidad con el análisis jurídico, técnico y financiero efectuado, la Entidad NO encuentra sustentada la propuesta económica del proponente, por cuanto persisten inconsistencias materiales en las explicaciones suministradas para justificar el presunto menor valor ofertado.

En efecto, aunque el oferente intentó fundamentar su propuesta en supuestas eficiencias operativas, cargas impositivas asumidas e inclusión de costos indirectos, lo cierto es que no aportó una estructura integral, clara, verificable y suficiente de costos, gastos, tributos, utilidad y punto de equilibrio que permitiera desvirtuar de manera objetiva la observación formulada por la Entidad.

A ello se suma que la comparación con el presupuesto oficial evidencia una disminución global del 30,89 %, sin que se hubiera demostrado técnicamente cómo esa reducción resulta compatible con la correcta y completa ejecución del contrato.

Adicionalmente, del examen de los análisis de precios unitarios se advirtieron inconsistencias en la estructuración de la mano de obra, particularmente en los jornales reconocidos para ayudantes y personal de apoyo, los cuales se encuentran por debajo del valor mínimo legalmente permitido en proporción al salario mínimo mensual legal vigente, circunstancia que compromete la legalidad y suficiencia del costo laboral incorporado en la oferta.

En consecuencia, la Entidad concluye que las explicaciones allegadas no desvirtúan el riesgo advertido sobre la sostenibilidad económica de la propuesta, razón por la cual no se encuentra acreditada su seriedad financiera ni su capacidad de ejecución en las condiciones exigidas, manteniéndose así la observación formulada frente al posible carácter artificialmente bajo de la oferta.

Sin otro particular

COMITÉ EVALUADOR